

administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada en materia de aparcamientos.**

Examinado el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Granada, oprobado por acuerdos plenarios de 13 de julio y 22 de diciembre de 1988, y elevado a esto Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprabar definitivamente la Modificación de la Normativa y Ordenanzas en materia de aparcamientos del Plan General Municipal por cuanto mejora su aplicación práctica y posibilita la reducción de los déficits de aparcamiento en el suelo urbano; además de no suponer la adopción de nuevos criterios con respecto a la Estructura General y Orgánica del Municipio.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre III expediente de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, relativo al art. 13.24. de las Ordenanzas sobre el suelo no urbanizable.**

Examinada el III Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas, relativo al art. 13.24. de las Ordenanzas sobre el Suelo No Urbanizable, aprobado por acuerdos plenarios de 25 de octubre de 1989, 19 de febrero y 23 de mayo de 1990 y elevada a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Diputación Provincial de Sevilla, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo.

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el III Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Dos Hermanas relativo al art. 13.24. de las Ordenanzas sobre el Suelo No Urbanizable, por cuanto no implica la adopción de nuevos criterios con respecto a la Estructura General y Orgánica del municipio; además de no suponer la implantación de las instalaciones objeto de modificación, alteraciones sustanciales respecto a lo previsto en el Plan General Municipal, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 16 de septiembre de 1988.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a los interesados.

Contra lo presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre expediente de modificaciones del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), relativa al cambio de normativa en suelo no urbanizable y cambio de uso en C/ Nicolás Alpérez.**

Examinado el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra cuyo objeto es el cambio de normativo en suelo no urbanizable y cambio de uso en C/ Nicolás Alpérez, aprobado por acuerdos plenarios de 25 de noviembre de 1989 y 30 de enero de 1990 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c., 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Diputación Provincial, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

#### HE RESUELTO:

Primera. Aprabar definitivamente el Expediente de Modificaciones del Plan General Municipal de Alcalá de Guadaíra, en la relativa al cambio de uso de una parcela ubicada en C/ Nicolás Alpérez, actualmente calificada como equipamiento en uso de aparcamiento, por la calificación de equipamiento con uso de Comisaría de Policía; por cuanto no supone alteración respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo.

Segundo. Suspender el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Alcalá de Guadaíra en lo relativo al cambio de normativa en suelo no urbanizable para el supuesto de ubicación de construcciones hoteleras destinados al alojamiento, por cuanto se debe tramitar un nuevo expediente formalmente completo que respete las limitaciones que para el uso de suelo no urbanizable establece la Ley del Suelo y que deberá someterse a información pública de acuerdo con el art. 132.3.b, segundo párrafo, elevándose posteriormente a aprobación definitiva.

Tercero. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido

de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre expediente de modificación de alineaciones de la manzana de edificación comprendida entre las calles Rico, Gobernador Alonso, Vázquez López y Avenida de Italia, del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva.*

Examinado el Expediente de Modificaciones de alineaciones de la manzana de edificación comprendido entre las calles Rico, Gobernador Alonso, Vázquez López y Avdo. de Italia del Plan General Municipal de Huelva, aprobado por acuerdos plenarios de 30 de marzo y 5 de octubre de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en los arts. 35.1.c, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

**HE RESUELTO:**

Primero. Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva, relativo al cambio de alineaciones de la manzana de edificación entre las calles Rico, Gobernador Alonso, Vázquez López y Avda. de Italia, manteniéndose de esta forma las alineaciones de esta manzana en su estado actual, no implicando ello la adopción de nuevos criterios con respecto a la estructura general y orgánica del municipio.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, o los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de junio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 20 de junio de 1990, sobre modificaciones puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Marbella (Málaga).*

Examinado el Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Marbella sobre 19 Modificaciones Puntuales del Plan General Municipal de Ordenación de Marbella, aprobado por acuerdos plenarios de 20 de marzo y 21 de julio de 1989 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuestos en los arts. 35.1.c, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, los reglamentos que lo desa-

rollan y el Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Diputación Provincial de Málaga, de la Dirección General de Urbanismo y de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación con el art. 35.1.c. de la Ley del Suelo

**HE RESUELTO:**

Primero. Aprobar las Modificaciones que se describen a continuación por cuanto no suponen adopción de nuevos criterios con respecto a la estructura general y orgánica del municipio:

Modificación nº 1. Polígono Industrial de San Pedro de Alcántara, consistente en modificar la delimitación del Polígono URP-SP-4, clasificado por el actual Plan General como suelo urbanizable de uso industrial.

Modificación nº 5. Polígono de Actuación LN-1, Las Palmeras, consistente en dividir en tres polígonos el polígono discontinuo PA-LN-1, al objeto de facilitar la gestión de estas áreas.

Modificación nº 6. Polígono de Actuación ZE-1 y ZE-5, Huerto de los Cristoles, consistente en la definición correcta de la calificación y alturas del citado polígono.

Modificación nº 7. Urbanización Lomas de Marbello Club, Urbanización San Francisco; subsanándose con ello un error gráfico y mejorándose la comunicación viario de la zona.

Modificación nº 8. Edificio «Zeo», consistente en la clarificación de la alineación de la manzana del edificio «Zea», situada en la Avda. Ramón y Cajal.

Modificación nº 9. Molino de Viento por la que se subsana un error del deslinde de la zona marítimo-terrestre, reconocido por la Demarcación de Costas de Málaga, suponiendo un ajuste automático del suelo urbano con el deslinde de la línea marítimo-terrestre.

Modificación nº 10. Se modifica el art. 305 punto «e» de la Normativa Urbanística para el suelo no urbanizable «común».

Modificación nº 11. PA-RR-9. Urbanización Lomas de Pozuelo, consistente en el cambio de la calificación y ordenanzas de edificación de las manzonas del polígono.

Modificación nº 12. URP-NG-17 (T). Urbanización Marino del Puente, por la que se iguala la edificabilidad del Plan General con la del Plan Parcial del Sector.

Modificación nº 13. Consiste en la apertura en suelo urbano de un vial peatonal de uso público entre c/ Copo y c/ Toleda en San Pedro de Alcántara.

Modificación nº 15. S.G. I-99 que tiene por objeto ampliar la superficie destinada a Sistema General de Infraestructura para la Depuradora de Saneamiento Integral, y dar cabida a las nuevas previsiones para esta instalación, proyectada por la Confederación Hidrográfica del Sur.

Modificación nº 16. Consistente en programar para el primer cuatrienio el sistema General de Areas Libres AL-4, ya que en el Plan está previsto en el segundo.

Modificación nº 17. Tiene por objeto la rectificación de la descripción de los límites definidos en el art. 238.7 para la zona MC-1 en el núcleo urbano de Marbella.

Modificación nº 18. Consistente en el cambio de clasificación de unos terrenos de suelo urbanizable no programado a suelo urbano, colindantes con los suelos urbanos de la Urbanización Ranchotel.

Segundo. Denegar la aprobación de las siguientes modificaciones, en base al art. 132.3.c. del Reglamento de Planeamiento, por las razones que en ellas se expresan:

I. Modificación nº 2, relativa al PERI-CN-1 y la Modificación nº 3, relativa al Polígono de Actuación San Pedro Suroeste (PA-SP-20)